



Para efectos de oficio en este n.º.

**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y CUATRO.**

Villa de Molina en siete dias del mes de Agosto mill setecien-
tos ochenta y quatro años los señores D.º Fr.º de qual Pill y D.º Fran.º
Mlan Alcaldes ordinarios, D.º Juan Emborderesa Jefe de J.º
D.º Secundo, Martin de Diputado y D.º Joaquin Lopez
Prot.º Sindico Personero del comun que por no haber concur-
rido D.º Juan Contreras Jefe de J.º y D.º Diego Mondragon
Diputado componen el concejo, Justicia y Ayuntamiento de esta
dha villa, estando juntos en su Ayuntamiento como lo acostu-
bran para tratar las cosas tocantes al servicio de comu-
dad mandadas bien y cumplidas de esta lepp.º = Dijeron
que con carta del Sr. D.º Josef de Zeballos Intendente
Real de esta Provincia han recibido la Real Instruccion
de S.º M. (D.º de Leque) ha mandado expedir para
la persecucion de malecheros y contrabandistas en
todo el Reino, la qual se ha leído por mi el Ex.º de Ven-
to ad Verbum como se contiene y enterado sus mer-
cedes obedeciendo como obedecen con el respeto de su
mayor Veneracion dha Real orden = Acordaron se
que cumpla, y execute en todo y por todo como se con-
tiene, y en su virtud se cede con la mayor actividad y
segun y como se esta practicando de dia y de noche
con repetidas rondas y salidas por esta villa su campo
y Jurisdiccion, en averiguacion de si biansitan o se yn-
troducen malecheros y contrabandistas p.º adaptar las
providencias correspondan; Estando pronto y sus
Mercedes por si y ministros del Juzgado a presen-
tar todas las auxilios que se pidieren por las parti-
das de tropas que se destinaren para los piadosos
fines que contiene dha Real orden que se ha a
saber al Alcaide mayor y ministros de este

